



JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

30 de octubre de 2025

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Actas y Récord
2025 OCT 30 P 1:29

VETO EXPRESO | PC 420 (Conferencia)

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 420 (Conferencia)** (en adelante P. de la C. 420), cuyo título dispone:

Para enmendar los Artículos 7.138, 7.148 y 7.162 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de fijar para los años contributivos 2025 al 2027, la imposición contributiva sobre el valor del inventario a base de un promedio de valoración de inventarios y de la tasa de contribución vigente para el año 2024-2025, según publicada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; para otorgar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la facultad de requerir al Departamento de Hacienda aquella información o datos pertenecientes a los contribuyentes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, sin que esta se entienda como una renuncia a las obligaciones del Departamento o del Gobierno de Puerto Rico para con el Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos, todo lo cual permitirá tener un mecanismo que resuelva finalmente la sustitución del impuesto al inventario; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa y escuchar a todas las partes concernidas procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expongo a continuación.

Este proyecto de ley tiene su génesis en la promesa que le hicimos al Pueblo de Puerto Rico, y que el electorado refrendó en las elecciones generales. El pasado 18 de marzo, presentamos este proyecto de ley, que es la medida legislativa de administración número veinte. Ese mismo mes, me reuní con la Asociación y con la Federación de Alcaldes -en reuniones separadas- pero en ambas, los ejecutivos municipales estuvieron de acuerdo con esta propuesta específica. La propuesta de nuestro Programa de Gobierno es la siguiente:

“Congelaremos el impuesto al inventario **por un periodo de cinco (5) años, mientras se evalúa un mecanismo para sustituir este impuesto y se hace la transición al mismo.** El impuesto al inventario es una medida impositiva regresiva, ineficiente e injusta, que afecta la disponibilidad de mercancía, nos encarece los bienes y es un escollo para el desarrollo económico. Queremos trabajar para eliminar este impuesto, reconociendo que tendremos que buscar una fuente para sustituir los \$237 millones anuales que se recaudan a través de este impuesto para los municipios. Buscaremos congelar la responsabilidad contributiva de cada comerciante con respecto al impuesto al inventario durante un periodo de tiempo, para auscultar alternativas reales para eliminar este impuesto. Durante este periodo de congelación, los comerciantes podrán aumentar el volumen de bienes en sus inventarios sin que ello represente una carga contributiva mayor, atendiendo el problema de los niveles de abasto de los bienes de consumo.” (Página 18)

Sin embargo, el P. de la C. 420 tal y como fue aprobado en el Comité de Conferencias de la Cámara de Representantes y el Senado, establece lo siguiente:

- 
- a) Un periodo de congelación del impuesto al inventario de 3 años:
 “Para las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble de los años contributivos 2025 al 2027, el contribuyente podrá de año en año elegir que la imposición contributiva sobre el valor del inventario sea a base del inciso (a) de este artículo” (Página 4 del enrolado del Comité de Conferencias)
 - b) Una derogación explícita del impuesto al inventario, **sin periodo de transición ni sustitución al ingreso** que se percibe por el cobro de este tributo municipal:
 “De no aprobarse, mediante legislación, un mecanismo de sustitución del impuesto de Inventario del Fabricante, Comerciante o Negociante, en o antes del 30 de junio de 2027, las disposiciones contenidas en el Artículo 7.148 de este Código se derogarán a partir del año contributivo 2028” ((Página 4 del enrolado del Comité de Conferencias)

El resultado de esas enmiendas, en particular la de cambiar el periodo original de la medida, tiene un gran impacto en las finanzas de los municipios en los próximos tres años, y hay serias consecuencias al no poder atender un mecanismo de sustitución de ingresos para poder continuar ofreciendo servicios a nuestra gente.

El P. de la C. 420 no estableció ni el mecanismo de sustitución de ingresos a los municipios ni el periodo de transición que era requerido para poder cumplir con nuestro programa de gobierno. Los 78 Alcaldes y Alcaldesas se han unido solicitando que esa promesa de nuestra administración se cumpla, tal y como fue avalada las pasadas elecciones. Ellos también se han comunicado para solicitarle a los legisladores que pidan la devolución de esta medida para que se pueda ajustar para que cumpla fielmente al proyecto anteriormente radicado. Los esfuerzos resultaron infructuosos. Respeto profundamente

la separación de poderes que garantiza nuestra Constitución y la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar medidas y enmendarlas. Sin embargo, el cambio al proyecto radicado por la administración resultó en una medida con los siguientes errores y consecuencias:

La falta de lenguaje en el proyecto con respecto a la transición y al mecanismo de sustitución implica que el impuesto al inventario quedaría eliminado para el año contributivo 2028, sin que se identifique la fuente de sustitución de estos ingresos para los municipios. Esta sustitución es importante, porque se estima que la eliminación que propone el lenguaje aprobado al P. de la C. 420, implicaría una pérdida anual de unos \$314,000,000 anuales, que, en un periodo de 7 años, significa unos \$2,200,000,000 de merma de ingresos para las arcas de los ayuntamientos.

Desde luego, nuestra administración se ha comprometido trabajar opciones para poder sustituir los ingresos dejados de percibir por los municipios, pero la aprobación del lenguaje que nos ha enviado la Asamblea Legislativa tiene la consecuencia de que el Gobierno de Puerto Rico, de fondos estatales, deba incorporar esos \$314M anuales al presupuesto, lo que implica un aumento en gasto al presupuesto anual de un 2.4%, que al 2034 significaría un aumento de \$269.4M.

El lenguaje aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, que se inserta en el comité de conferencias presenta un escenario de merma de ingresos, estatales y municipales. Los efectos que hubieran implicado la firma del P. de la C. 420 tal y como nos fue remitido incluyen:

- El hecho de que la eliminación sin mecanismo sustituyo pudiera provocar la insolvencia de alta dependencia de ingresos del impuesto al inventario, (que son municipios que dependen del más de 65% de sus fondos totales).
- La pérdida proyectada de los \$888M en ingresos a los municipios, por la pérdida del C.A.E. (precisamente durante los años 2025-2034) y compromete la fuente de repago de la deuda municipal existente. Esto pudiera desencadenar en incumplimiento contractual y afectar la delicada posición en que se encuentra Puerto Rico con respecto a su calificación crediticia.
- El Gobierno de Puerto Rico podría verse obligado a asumir una carga adicional de \$314M (equivalente al 2.4% anual) para evitar el colapso de servicios municipales, desplazando recursos de otras prioridades.
- La ausencia de garantía para consenso político futuro, para aprobar alternativas viables de sustitución de ingreso, antes del 30 de junio de 2027, la dependencia de

una aprobación futura provoca que el mecanismo de sustitución esté sujeto a una muy significativa incertidumbre fiscal.

Las enmiendas, que surgieron como parte del proceso legislativo no fueron discutidas, ni con el Comité de Reforma Contributiva -en el cual hay representación de ambos cuerpos legislativos- que sí había participado en la redacción original de la medida, ni con el CRIM, organización representativa de los gobiernos municipales, ni con esta servidora.

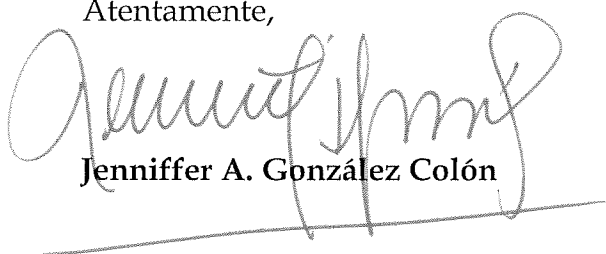
Además de todo lo anterior, el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, tiene una disposición que entiendo no se ha cumplido con el trámite de la aprobación del P. de la C. 420 y que derrotaría la política pública de nuestro gobierno con respecto a la autonomía municipal. Dice la citada disposición legal:

“Toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga responsabilidades que conlleven obligaciones económicas o afecte los ingresos fiscales de los gobiernos municipales, deberá identificar y asignar los recursos que podrán utilizar los municipios afectados para atender tales obligaciones. Cuando la Asamblea Legislativa determine que la aprobación de una medida legislativa no tiene impacto fiscal sobre los gobiernos municipales, se interpretará que la intención legislativa, en ese caso, es no generar obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.”

Hoy mismo estoy radicando el proyecto de ley que contiene los compromisos que hicimos con el Pueblo de Puerto Rico.

Por todo lo anterior, les comunico que he impartido un **veto expreso** al P. de la C. 420 (Conferencia).

Atentamente,



Jenniffer A. González Colón